

Proceso	REIVINDICATORIO
Demandante	ALEY DALIS GUZMAN ORTEGA
Demandado	MARIA LUCEIDA CERÓN NARVÁEZ Y OTROS
Radicado	198074089002-2021-00052-00

**A DESPACHO:** Timbío, Cauca, 25 de mayo de 2023. Para informar a la señora Juez, que los apoderados judiciales de las partes, antes de la realización de la audiencia señalada para el día de hoy, solicitaron en memorial recibido en el correo Institucional y proveniente de sus correos electrónicos, la suspensión del proceso por quince (15) días y la suspensión de la audiencia, ante la posibilidad de llegar a un acuerdo entre las partes que pondría fin a la Litis. Sírvase Proveer. -

La secretaria,

Claudia Perafán Martínez

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO –CAUCA  
Código 198074089002**

**Timbío, Cauca, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 186**

Los doctores WILNTON CEDIEL CAICEDO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 76.322.114 de Popayán y T.P No. 161.343 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la parte demandante ALEY DALIS GUZMAN ORTEGA y el doctor RAYNER ROBINSON MENESES ADRADA, en calidad de apoderado judicial de los demandados MARIA LUCEIDA CERON NARVAEZ, LUZ ANGELICA CERON NARVAEZ, LUZ NERY GOMEZ BAMBAGUE, MARLY ANDREA URBANO GUZMAN, ROSA MARGARITA PEREZ DAZA, NORELLY ALBAN GAVIRIA, JAIR NARVAEZ ZUÑIGA, JESUS ROMAN TOBAR, EGNAR ELIAS MUÑOZ REALPE, BLANCA LIDA MENESES ANACONA, JAIME ANDRES TORO NAVIA, MIGUEL ANGEL LOPEZ NAVIA, WALDINO CRUZ CAMPO, FANNY ESPERANZA CALAMBAS BOLAÑOS, MARIA ROSARIO DIAZ DE ROSERO, YURI ALEXANDRA GARZON SANDOVAL, DIANA MILENA GUAITARILLA ROMERO, SONIA RUTH MUÑOZ RODRIGUEZ, WILSON ZUÑIGA GOMEZ, YASMIN RADA DORADO, CARMEN EUGENIA BRAVO DE GUTIERREZ, DIANA PATRICIA CASTRO MUÑOZ, JOHANA ANDREA RUIZ RENGIFO, MARLENY DEL CARMEN PORTILLA VALENCIA, HERNAN GARZON ORTIZ, CLODOMIRO LEAL PAZ, DAVID ORTEGA DIAZ, NELSON CABEZAS JIMENEZ, JUAN ELIAS PAZ MAMIAN, DILMAR GUZMAN CIFUENTES, EDWIN JAIR GUZMAN DIAZ, ZORAIDA ANDRADE VALLEJO, DIEGO FERNANDO MOSQUERA ANDRADE, WILLIAM ANDRES PEREZ, OLIVER QUIÑONES RUIZ, VIKY YURANI BRAVO CABRERA, MARIA DEL CARMEN ARROYO RODRIGUEZ, NAZARETH VANEGAS QUILINDO FABIAN ANDRES CAMPO MUÑOZ, MARIA PRESENTACION

Proceso	REIVINDICATORIO
Demandante	ALEY DALIS GUZMAN ORTEGA
Demandado	MARIA LUCEIDA CERÓN NARVÁEZ Y OTROS
Radicado	198074089002-2021-00052-00

GUZMAN UNI, MARCO FIDEL DIAZ CAMPO, ZORAIDA ANDRADE VALLEJO, ALBINO GUZMAN ORTEGA, JESUS FERNANDO DAZA MENESES, JORGE DILMER GUZMAN ORTEGA, LUIS FERNANDO ORTEGA, EVELIO GUZMAN ORTEGA, solicitan al Despacho se decrete la suspensión del proceso por el término de quince (15) días, y por ende la suspensión de la audiencia inicial que estaba señalada para el día de hoy, a las nueve y media de la mañana 9:30 a.m., por cuanto existe la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio que ponga fin a la Litis y requieren de algunas firmas de los demandados para formalizar el acuerdo y presentarlo diligenciado.

El Artículo 161 numeral 2 del C.G.P., prevé: *“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*

*1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvenición. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.*

*2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.*

**PARÁGRAFO.** *Si la suspensión recae solamente sobre uno de los procesos acumulados, aquel será excluido de la acumulación para continuar el trámite de los demás.*

*También se suspenderá el trámite principal del proceso en los demás casos previstos en este código o en disposiciones especiales, sin necesidad de decreto del juez”.*

Teniendo en cuenta, que se cumplen los presupuestos determinados en el Artículo 161 numeral segundo del Código General del Proceso, ya que, en el presente asunto aún no se dicta sentencia; las partes han realizado la solicitud de común acuerdo y por fecha determinada, se accederá a la suspensión del proceso a partir de la fecha y por el término de quince (15) días, los cuales empiezan a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto, en consecuencia, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIMBIO, CAUCA,

## **RESUELVE:**

**ACCEDER** a la petición de SUSPENSIÓN DEL PROCESO solicitado por los apoderados judiciales de las partes, dentro del presente proceso REIVINDICATORIO instaurado por ALEY DALIS GUZMAN ORTEGA y el doctor RAYNER ROBINSON MENESES ADRADA, en calidad de apoderado judicial de los demandados MARIA LUCEIDA CERON NARVAEZ, LUZ ANGELICA CERON NARVAEZ, LUZ NERY GOMEZ BAMBAGUE, MARLY ANDREA URBANO GUZMAN, ROSA MARGARITA PEREZ DAZA, NORELLY ALBAN GAVIRIA, JAIR NARVAEZ ZUÑIGA, JESUS ROMAN TOBAR, EGNAR ELIAS MUÑOZ REALPE, BLANCA LIDA MENESES ANACONA, JAIME ANDRES TORO NAVIA, MIGUEL ANGEL LOPEZ NAVIA, WALDINO CRUZ CAMPO, FANNY ESPERANZA CALAMBAS BOLAÑOS, MARIA ROSARIO DIAZ DE

Proceso	REIVINDICATORIO
Demandante	ALEY DALIS GUZMAN ORTEGA
Demandado	MARIA LUCEIDA CERÓN NARVÁEZ Y OTROS
Radicado	198074089002-2021-00052-00

ROSERO, YURI ALEXANDRA GARZON SANDOVAL, DIANA MILENA GUAITARILLA ROMERO, SONIA RUTH MUÑOZ RODRIGUEZ, WILSON ZUÑIGA GOMEZ, YASMIN RADA DORADO, CARMEN EUGENIA BRAVO DE GUTIERREZ, DIANA PATRICIA CASTRO MUÑOZ, JOHANA ANDREA RUIZ RENGIFO, MARLENY DEL CARMEN PORTILLA VALENCIA, HERNAN GARZON ORTIZ, CLODOMIRO LEAL PAZ, DAVID ORTEGA DIAZ, NELSON CABEZAS JIMENEZ, JUAN ELIAS PAZ MAMIAN, DILMAR GUZMAN CIFUENTES, EDWIN JAIR GUZMAN DIAZ, ZORAIDA ANDRADE VALLEJO, DIEGO FERNANDO MOSQUERA ANDRADE, WILLIAM ANDRES PEREZ, OLIVER QUIÑONES RUIZ, VIKY YURANI BRAVO CABRERA, MARIA DEL CARMEN ARROYO RODRIGUEZ, NAZARETH VANEGAS QUILINDO FABIAN ANDRES CAMPO MUÑOZ, MARIA PRESENTACION GUZMAN UNI, MARCO FIDEL DIAZ CAMPO, ZORAIDA ANDRADE VALLEJO, ALBINO GUZMAN ORTEGA, JESUS FERNANDO DAZA MENESES, JORGE DILMER GUZMAN ORTEGA, LUIS FERNANDO ORTEGA, EVELIO GUZMAN ORTEGA, a partir de la fecha y por el término de quince (15) días, los cuales empiezan a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto; por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

### NOTIFIQUESE



**MARIA ELENA MUÑOZ PAZ**

**JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO  
MUNICIPAL**

**TIMBÍO - CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 044**

**Hoy, 26 de mayo de 2023.**